

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, DEDICADA AL MARISQUEO A FLOTE O DESDE EMBARCACIÓN Y COMPENSACIONES PARA LOS PESCADORES AFECTADOS POR LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE ESTA FLOTA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016,

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes indicados en el Anexo I adjunto a esta Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida está destinada a la paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, dedicada al marisqueo a flote o desde embarcación y compensaciones para los pescadores afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota, recogida en el art. 34 del Reglamento. (UE) núm. 508/2014 de 15 de mayo del 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. - Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

TERCERO. - Con fecha 03 de febrero de 2017, los solicitantes doña Bella Teresa Ferrera González con dni 29483185Z, en calidad de armadora del buque FERIA Segundo, y don David Fernández Cordero con dni 44222063D, don Antonio José Rodríguez Cortés con dni 29482813X y don Jesús Sebastián Vázquez con dni 48906109J, en calidad de tripulantes del FERIA Segundo, presentaron en plazo, en la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, sus solicitudes respectivas de ayudas a la Paralización definitiva de la actividad pesquera del buque FERIA Segundo y compensaciones para los tripulantes afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta embarcación.

CUARTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, provincia en la que se sitúa el puerto base de los buques para los que se solicitan estas ayudas, realizó la instrucción del expediente.

QUINTO. - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, y conforme con el Certificado emitido por la Delegación territorial de esta Consejería en Huelva de fecha 09 de mayo de 2017, emite Acta de Evaluación



Código:64oxu624PFIRMArp6VL167n81D0WLS.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	19/06/2017
ID. FIRMA	64oxu624PFIRMArp6VL167n81D0WLS	PÁGINA	1/3

Provisional de fecha 16 de mayo de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

SEXTO. - Con fecha 17 de mayo de 2017, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a los solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda un plazo de audiencia.

SÉPTIMO. - Concluido el plazo de audiencia, sin que se hayan presentado alegaciones por parte de los solicitantes afectados, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, ha emitido con fecha 12 de junio de 2017, el correspondiente Certificado, que ha sido remitido a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, para su evaluación definitiva de las solicitudes y posterior dictado de la Propuesta Definitiva de Resolución.

OCTAVO. - Una vez realizada la evaluación definitiva, con fecha 14 de junio de 2017, se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicho acta:

– La relación de la propietaria del buque FERIA Segundo y sus tripulantes, para los cuales se propone definitivamente la denegación de estas ayudas, y los motivos de la misma.

NOVENO. - Con fecha 14 de junio de 2017, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, en la cual se propone definitivamente la denegación de las ayudas a los solicitantes relacionados en el Anexo I adjunto a la misma, por los motivos indicados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, la Orden de 14 de noviembre de 2016 establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:



Código:64oxu624PFIRMArp6VL167n81D0WLS.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	19/06/2017
ID. FIRMA	64oxu624PFIRMArp6VL167n81D0WLS	PÁGINA	2/3

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

- El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. - Causa de denegación.

Las causas de la denegación aparecen recogidas en el Anexo I adjunto a esta Resolución de ayudas, en el cual se establece la relación de solicitantes a los que se les deniega la ayuda junto con los motivos correspondientes de denegación.

RESUELVO

ÚNICO. - Denegar a los solicitantes relacionados en el Anexo I adjunto a esta Resolución, las ayudas solicitadas a la Paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, dedicada al marisqueo a flote o desde embarcación y compensaciones para los pescadores afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota [art. 34 del Reglamento (UE) n°508/2014 del FEMP], por los motivos indicados en dicho Anexo I.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Margarita Pérez Martín.



Código:640xu624PFIRMArp6VL167n81D0WLS.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	19/06/2017
ID. FIRMA	640xu624PFIRMArp6VL167n81D0WLS	PÁGINA	3/3